

t

Lo adjunto un Exemplar de la Real Cedula
del Supremo Consejo de Indias de doce de octubre
ultimo con que se acompaña el Breve expedí-
do por su Santidad castigando la Religión
llamada la compañía de Jesus que dirijo a
Vrns. para que, leído todo, dispongan se archive
con el mayor cuidado, a fin de que perpetua-
mente exista, sin permitir se extraiga, ni que
se saquen copias, ni den Testimonios simples
ni autorizados bajo la pena que desde luego
impongo al que contraviniere de mil pesos,
y privación de Oficio: y de su recibo y que-
dar archivado me danian Vrs. que
corresponde, en el concepto de que el cumpli-
miento y ejecución del Breve de su Santi-
dad es como se manda en la citada Real
Cedula, sin perjuicio del Real Decreto de
veinte y siete de febrero de mil seiscientos
setenta y siete para el castigo perpetuo
de los llamados Jesuitas de todos los
Dominios de España, de la Pragmatica san-
cion de dos de abril del mismo año, y de los

providencias posteriormente dadas ó que en
adelante se dieren sobre el propio asunto y el
de las aplicaciones de sus Temporalidades, decla-
rando S. M. como declara, deben quedar sin
noticia, y en toda su fuerza, rigor y observa-
cia el estatutamiento absoluto y perpetuo de
los Individuos de la extinguida orden de la com-
pañia. los efectos de ella y las penas impu-
estas contra los transgresores.

Dios guarde a Vrs. muchos años.

Mexico 6. de Febrero de 1774

Don Juan Manuel de Zamora
de Zamora

El Breve Impreso, se
halla Archibado en la
Sala fuente con los
Sellos R. en la Ar-
quita de tres Claves.

Don Juan Manuel de Zamora
de Zamora

Exmo. Sr.

Con la apreciable *Carta* de V. E. de 6 de
 Diciembre he sido recibido, un Exemplar
 Impreso de la 2.ª Cedula de V. M. Superior Con.
 de 12 de Octubre del año pasado,
 con q. se acompaña el Breve Expedido por
 Su Santidad, extinguiendo, la Religion Ha-
 mada la Compañia de Jesus, la que
 leyo con la mayor atencion, dispusimos
 se prohiba en la Nueva y Vieja Llave
 para q. perpetuamente ~~se~~ exista una
 disposicion ^{lexis y} tan recomendable; procurando
 en virtud de lo q. V. E. nos ~~manda~~ previene, el q.
 no se extraiga, ni se saquen copias sim-
 ples ni testimonios autorizados, y queda-
 nos entendidos, de q. el cumplimiento,
 y execucion de Breve, es, como se manda
 en la citada Real Cedula, e sin per-
 juicio de los Decretos de S. M. cuya
 puntual observancia cuidaremos en la
 parte q. nos toca.

Nro. C. H. Zacatecas 18 de Feb.

+

1774.

Ex. B. p. no. Bro. M.º Bianchi.

1838

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Tecnológico
de Monterrey